





№ 1 0 8 DE 03 DECRETO No.

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN. PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferida mediante Decreto 144 de 22 de abril de 2022, los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, y la Ley 2056 de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR-, modificando los Artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el Artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustara el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que el Título IV, ejusdem, contiene previsiones normativas relativas a la inversión de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones.

Que específicamente, el Capítulo I del referido Título contempla las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR; en especial lo concerniente a la destinación, las características de los mismos, los ejercicios de planeación, el ciclo de los proyectos; así como también, el registro, formulación, presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que la Parte 2, del Libro 1, del Decreto 1821 de 2020, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías", consagra las generalidades de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.5 del Decreto ibidem, dispone que los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, se presentarán ante las secretarías de planeación













DECRETO No. 10 9 DE 03 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

700,20

del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o la que haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que del mismo modo, el literal a) del Artículo 1.2.1.2.8, del Decreto 1821 de 2020, señala que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión; para tal el efecto, el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo; igualmente prevé que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión, podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, conforme al Parágrafo segundo del Artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión. Finalmente dispone que será responsabilidad de la entidad territorial a cargo de la viabilidad, comprobar la experiencia, trayectoria e idoneidad de estas personas.

Que el Parágrafo Transitorio 1°, del Artículo 1.2.1.2.8, del Decreto 1821 de 2020, estableció que entre tanto la Comisión Rectora adoptara los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web. Asimismo, señaló que para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación -DNP- publicó en la página web: <a href="https://www.sgr.gov.co">www.sgr.gov.co</a>, el documento denominado: "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión", que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: 1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como también, 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR".











DECRETO No. \_\_\_\_ M 1 0 8 \_\_ DE \_\_ U3 MAY0 202

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el Artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, en lo atinente a la priorización y aprobación de los proyectos de inversión dispone que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señalados en dicha norma, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías. De igual forma, el literal b) de la norma citada establece que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos y que la priorización se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1142 de 2021, "Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 30 de la citada Ley 2056 de 2020, preceptúa que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que el parágrafo 5, del Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, establece que los resultados de los ejercicios de planeación participativos, democráticos y de concertación deberán incorporarse en el plan de desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones, con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías" y será de obligatorio cumplimiento.

Que en el marco de lo estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056, y los Artículos 1.2.1.1.1. y 1.2.1.1.2, se realizaron los ejercicios de participación ciudadana, donde teniendo en cuenta el contenido del respectivo Plan Departamental de Desarrollo Territorial Magdalena Renace 2020 - 2023, se identificaron, definieron y priorizaron









DECRETO No. № 1 0 8 DE 03 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del SGR para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional.

Que en desarrollo de lo anterior, se expidió el Decreto Departamental No. 191 del 30 de junio de 2021 "Por medio del cual se modifica el plan de desarrollo departamental "Magdalena Renace 2020 – 2023" y se incorpora el capítulo independiente denominado "inversiones con cargo al Sistema General de Regalías", mediante el cual se incorporan las iniciativas o proyectos susceptibles de ser financiados con las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR.

Que el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los Artículos 35 y 36 de la misma normatividad. Así mismo, dispuso que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, en los términos fijados por dicha ley.

Que en lo concerniente a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras de proyectos del SGR, el Artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 indica, *inter alia*, que la ejecución de los mismos se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes; garantizando así, la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Que el parágrafo primero del Artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que por medio de la Ley 2072 de 2020 se expidió el Presupuesto del Sistema General del Regalías -SGR- para el bienio comprendido entre el 1o de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022.

Que el Artículo 209 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otras cosas, que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario,













DECRETO No. # 1 0 8 DE 03 MAYO 202

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Que el Artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020 establece, en relación con los Costos de supervisión e interventoría contractual de los proyectos de inversión, que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los articulas 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo.

Que el Artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 señala, en lo atinente a las Vigencias Futuras para las Asignaciones Directas de Regalías y Compensaciones, la asignación para la inversión local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los Departamentos, que "...la asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienios posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos"

Que el inciso primero del artículo en mención señala que dichas autorizaciones "no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad".

Que el Parágrafo Primero del Articulo 158 de la Ley 2056 de 2020 señala que "Solo se podrá financiar proyectos de inversión con vigencias futuras que excedan el periodo de gobierno cuando previamente los declare de importancia estratégica el Consejo de Gobierno respectivo, con fundamento en estudios de reconocido valor técnico que contemplen la definición de obras prioritarias e ingeniería de detalle, de acuerdo con la reglamentación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

Que el Artículo primero del Decreto 2767 de 2012 "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1483 de 2011" (compilado por el artículo 2.6.6.1.1. del Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del











DECRETO No. 108 DE 03 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN O PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Sector Hacienda y Crédito Público"), contempla los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión que requieran autorización de vigencias futuras, y excedan el período de gobierno.

Que la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2022-003066 del 16 de marzo de 2022, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2021002470044 denominado "Estudios, Diseños, Construcción, Optimización y Ampliación de Acueductos y Alcantarillados en Comunidades Priorizadas Etapa I del Departamento del Magdalena", para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Secretario de Infraestructura Departamental.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Magdalena, mediante oficio radicado No. I-2022-003066 del 20 de abril de 2022, presentó a la Oficina Asesora de Planeación Departamental el proyecto identificado con el BPIN 2022002470032 denominado: "Implementación de una estrategia de generación de empleo, impulsando el emprendimiento en el sector textil y de confecciones -Modistas del Cambio - con enfoque cooperativo en el Departamento del Magdalena", para ser financiado con los recursos del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza del Departamento del Magdalena, junto con el respectivo concepto de viabilidad sectorial suscrito por el Secretario de Desarrollo Económico.

Que, la Oficina Asesora de Planeación del Departamento del Magdalena verificó que los proyectos Identificado con el BPIN 2021002470044 y 2022002470032, cumplen con los requisitos dispuestos en las Orientaciones Transitorias para la Gestión del Proyecto publicado por el Departamento Nacional de Planeación -DNP-, como consta en la expedición de las correspondientes fichas de verificación de requisitos publicadas en el SUIFP-SGR, que se constituye en el Banco de Programas y Proyectos del Sistema General de Regalías -SGR-.

Que teniendo en cuenta los soportes presentados, los proyectos en mención, cumplen las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del Sistema General de Regalías que aseguran su viabilidad.

Que el Artículo 35 de la Ley 2155 del 14 de septiembre de 2021, determinó los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías durante el bienio 2021-2022, definiendo que las instancias competentes podrán aprobar proyectos de













DE DECRETO No.

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS -SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

inversión hasta por el 90% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas mediante la Ley 2072 de 2020.

Que en virtud de lo preceptuado en el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, la Oficina Asesora de Planeación Departamental verificó que los recursos para la financiación de los referidos proyectos se encuentran en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que, en este mismo sentido y tomando como referencia la información publicada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público1 relacionada con el tablero de control del recaudo de recursos del SGR, con fecha de publicación del 21 de septiembre del 2021, se constata que existe concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal para los proyectos objeto de aprobación, conforme su horizonte y flujo financiero.

Que en ese orden de ideas, los proyectos de inversión contenidos en el presente Decreto, son concordantes con el Plan de Desarrollo Departamental 2020 - 2023 y se encuentran incorporados en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" adoptado mediante el Decreto Departamental No. 191 del 30 de junio de 2021.

Que en virtud de lo anterior.

#### DECRETA:

## TITULO I

VIABILIZACIÓN, PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS DESIGNACIÓN DE LA ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA Y LA INSTANCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

ARTÍCULO PRIMERO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

Siguiente Información publicada (https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages\_disponibilidadderecursos)















DECRETO No. # 1 0 8 DE 03 MAY0 202

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO		SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2021002470044	Estudios, Diseños, Construcción, Optimización y Ampliación de Acueductos y Alcantarillados en Comunidades Priorizadas Etapa I del Departamento del Magdalena		Infraestructura	FACTIBILIDAD- FASE 3	\$ 15.360.231.322
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS - MAGDALENA		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2022	\$ 10.264.635.659
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		SGP		2022	\$ 5.095.595.667
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Aguas del Magdalena S.A. E.S.P.		Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución		\$ 15.360.231.322		Valor Interventoría	\$ 964.754.506
Plazo de ejecución física y financiera		Doce (12) meses		Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2023 - 2024

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 2 de noviembre de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 16 de marzo de 2022 y radicado N° I-2022-003066 expedido por la Secretaría de Infraestructura

Parágrafo. Corresponderá a la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Magdalena la custodia y archivo de la información del proyecto, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución de este y la atención a los requerimientos y visitas realizadas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.











DECRETO No. # 1 G 8 DE 03 MAYO 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO. Viabilizar, Priorizar y Aprobar el siguiente proyecto de inversión, designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de la contratación de la interventoría, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE P	ROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2022002470032	Implementación de una estrategia de generación de empleo, impulsando el emprendimiento en e sector textil y de confecciones -Modistas del Cambio - cor enfoque cooperativo en el Departamento de Magdalena		Comercio, Industria y Turismo	FACTIBILIDAD- FASE 3	
Fuentes		Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTOS – MAGDALENA		ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL 60%		2022	
Entidad Pública Ejecutora del Proyecto		Departamento del Magdalena		Instancia encargada de contratar la interventoría del Proyecto	Departamento del Magdalena
Valor Ejecución				Valor Interventoria	
Plazo de ejecución física y financiera		Doce (12) meses		Bienio en el que se reciben los bienes y servicios	2023-2024

Cumplió requisitos, atendiendo las disposiciones establecidas por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- en la Guía Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, según verificación realizada por la Oficina Asesora de Planeación Departamental de fecha 2 de noviembre de 2021, y cuenta con concepto técnico de viabilidad de fecha 16 de marzo de 2022 y radicado N° I-2022-003066 expedido por la Secretaría de Infraestructura















DECRETO No. \_\_\_\_\_ # 1 0 8 \_DE \_D3 MAY0 2022

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

## TITULO II

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO TERCERO.** Las entidades designadas como ejecutoras estarán a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías -SGR- son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comuníquese el contenido del presente decreto a las entidades designadas ejecutoras, a la Oficina Asesora de Planeación o la instancia que haga sus veces y las diferentes dependencias de la administración departamental para su conocimiento y trámites pertinentes.

Parágrafo. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056, para los proyectos cuya ejecución haya sido designado al











DECRETO No. # 1 0 8 DE 03 MAY 202

"POR EL CUAL SE VIABILIZAN, PRIORIZAN Y APRUEBAN PROYECTOS DE INVERSIÓN A FINANCIARSE CON RECURSOS DEL 60% DE LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR- DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, SE DESIGNA SU EJECUTOR Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Departamento del Magdalena en el presente Decreto, esta entidad territorial se da por enterada y acepta la designación como ejecutor y contratante de la interventoría al ser la misma entidad que definió directamente los proyectos.

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de Publicación.

# PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta D. C.H, a los 03 MAYO 2022

CARLOS EDUARDO CACEDO OMAR Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	\ Firma
Proyectó	Víctor E. Arismendy Arias	Jefe Oficina Gerencia de Proyectos	trous.
Revisó	Emma Cecilia Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	6
Revisó	Mabelis Claudett Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	Makely Fortrigue
Aprobó	Eric Alberto Orgulloso Martinez	Jefe Oficina Asesora de Planeación	- POOL
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	el o'T

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.



